

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva del estudio de detalle en calle
Mosén José Cuenca, de Pinedo.*

ANUNCIO

Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por don Salvador Chapa Benetó en la calle Mosén José Cuenca (Pinedo), visto el resultado de la información pública practicada, y vistos

los informes del promotor y del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la comisión informativa de urbanismo, se acuerda:

I. No aceptar la alegación formulada por doña Amparo Alapont durante el período de información pública, por cuanto conforme al informe técnico y en síntesis, no varía la calificación urbanística del emplazamiento ni se perjudica a los predios colindantes.

II. Aprobar definitivamente el estudio de detalle en calle Mosén José Cuenca, de Pinedo, presentado por Salvador Chapa Benetó.

III. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa

ante el Ayuntamiento pleno durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la Sección Primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo y se entenderà desestimado si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma en los supuestos determinados en el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del reglamento de planeamiento.

Valencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- El secretario general, firma ilegible.